

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------|---|
| Proceso | Verbal (R.C.E.) |
| Demandantes | Ana maría Luján Grisales y otro |
| Demandados | Jairo Arturo Giraldo Noreña y otra |
| Radicación | 05001-31-03-008-2019-00292-00 |
| Instancia | Primera |
| Interlocutorio | 057 |
| Asunto | Se accede a la corrección de la demanda |

Se incorpora memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, con corrección a la demanda, por cuanto hubo un error al momento de digitar la placa del vehículo EKN475, propiedad de la señora NEYDI CARTAGENA ÁLVAREZ (pdf 18).

En virtud del artículo 93 que dispone "*El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial., se accede a la corrección mencionada, en los numerales primero y tercero, en el sentido de indicar que el vehículo implicado en el accidente es de placas **EKN475** y no ERN475.*

Al momento de notificar al demandado se tendrá en cuenta esta corrección.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02